

the Padre Com^r establecen con los leguados de correspondientes
lo contenido en esta particula para lo qual les dan sus Misiones
poder facultades necesarias con la obligaci^r de que no avale nilla
de lo que trascieren. — — —
Igual no ocurrira alzocora qui acordar se con ellos en lo
que formaren los que quieren de su Mision de fato —
Ldo. D^r. Juan Baut^r Ord^r Cof^r Juan Corano
Cof^r Juan Corano
tarente

D. Pedro Chico
y Gómez Moro
D. Luis de la Cava
y Cordero
D. Juan García
y Moya
Juan de Moya y Oruñado

Decreto sobre nomenclatura. Tercerino 3
de Diputado del Perito, y mas cosas

En la Villa de Calapetse a doce días del mes de Diciembre
de mil setecientos veinte y un años los srs. Juzgados de Justicia
y en su oficina Abogado de los d^rs. concejos Municipales para su servicio
de ellos y en su Jurisdicción. Ofician Lazarus teniente D^r Juan Llo-
renza Palazón y D^r Pedro Chico de Guzman Regidores por gobernación
D^r Diego misen Gutiérrez Ofician Lazarus Mayor y Ofician Encargado
oficio d^rs. concejos Concejo Jurisdiccional de esta importante
Villa por acuerdo de D^r. Juan González Alarcón asimismo
Regidores anual de ella y en su nombre a D^r Lucero Juárez Encargado
Jueces en su Jurisdicción como a costumbre para tratos y con-
fesión las causas tocantes y pertenecientes al ejercicio de ambas
Magistraturas bien y útilidad de esta V^a acordaron lo sig-
uiente se hizo presente por el sumo de dho. C. Alcalde mayor
que por muerte de D^r Lucero Juárez D^r por petición que
fue dho. Villa a quedarse vacante el empleo de Juez de
justicia y sin sueldo la cobranza a Abreus d^r dho año q^{ue}
estava asuageado y respecto de que uno y otro pide pronto
el medio por los q^{ue} Jueces q^{ue} se requieran en su Oficio.